



DECRETO N° 2703/

LAJA, septiembre 06 de 2010.

VISTOS.

- 1.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 20 de fecha 19.07.10.
- 2.- Reglamento de Ley N° 19.886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 3.- D.A N° 2173 en que se realiza llamado de licitación pública a través del portal mercado público de fecha 19.07.10.
- 4.- Publicación en el Portal Mercado Público Licitación N° 3735-18-LE10 de fecha 20.07.10.
- 5.- Consultas y aclaraciones sobre ofertas.
- 6.- Acta de apertura de electrónica fecha 02.08.10.
- 7 - Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 06.08.10.
- 8.- D.A N° 2368 en que se acepta la oferta de fecha 06.08.10.
- 9.- Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 27.08.10.
- 10.-Firma de contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y el Oferente señor Cristian Olivares de fecha 06.09.10.
- 11.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de aprobar contrato para elaboración de cálculo estructural y proyectos de especialidades del proyecto "Construcción estructura techada para feria libre comuna de Laja"
- 2.-La necesidad de efectuar la devolución de garantía de la seriedad de la oferta.

RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBESE** el contrato de fecha 06.09.10, entre la I. Municipalidad de Laja y el oferente Sr. Cristian Olivares Osses, RUT 12.563.645-4, según licitación N° 3735-18-LE10, para la contratación de proyectos de especialidades y cálculo estructural de la iniciativa "Construcción estructura techada para feria libre comuna de Laja", realizada a través del portal mercado público.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** el monto del contrato por un monto de \$ 5.000.000.- retención incluida, plazo de ejecución será de 45 días corridos.
- 3.- **ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica del estudio, estará a cargo de la SECPLAN.
- 4.- **ACÉPTESE** vale vista N° 85128 del Banco Itaú Chile por un monto de \$ 500.000, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.

www.munilaja.cl

Municipalidad de Laja
C/ Raundo 252 Fono: (524)600 Fax: (342)3





DECRETO N° 2703/

5.- AUTORIZASE a la Tesorera Municipal, para que proceda a la devolución de garantías correspondientes a seriedad de la oferta, por un monto de \$ 100.000, según se detalla a continuación:

Oferente	Rut	Dirección	Banco	N°	Descripción
Ramón Nazar Itaim Ltda.	78.809.080-3	Cochrane 369, of. 202, Concepción.	Itaú	0081531	Boleta de Garantía.
Sociedad Candia y Carrasco Consultores Ltda.	76.021.076-5	Av. Alemania 241, of. 23, Temuco.	Estado	4964895	Vale a la Vista.
Cristian Olivares Osses.	12.563.645-4	Av. Laguna Grande 625, casa 21, San Pedro de la Paz.	Itaú	0081534	Boleta de Garantía.
Francisco Alejandro Bahamondes Parra.	11.984.742-7	Dr. Camillo N° 211, Temuco.	Santander	0125169	Deposito a la Vista.

6.- IMPÚTESE el gasto que origine el decreto al subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", ítem 01 "Estudios Básicos", Asignación 002 "Consultorías", Subasignación 0007 "Ingeniería de detalles y especialidades feria libre".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Firmado: **Vladimir Fica Toledo, Alcalde**
Jaquelina González Díaz, secretaria Municipal

HS
CA
VFT/MGV/FJV/GSR/kmc
DISTRIBUCION:/
- SS.MM
- Depto. Control
- D.A.F
- SECPLAN

Saluda atentamente,
Certifico:



Jaquelina González Díaz
Jaquelina González Díaz
Secretaria Municipal

CONTRATO ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

CRISTIAN OLIVARES OSSES



CÁLCULO ESTRUCTURAL E INGENIERÍA ESPECIALIDADES PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA TECHADA PARA FERIA LIBRE COMUNA DE LAJA".

En Laja, a 06 de septiembre de 2010, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T. 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda Nº 292 Laja, por una parte y el Sr. Cristián Olivares OsSES RUT 12.563.645-4, de profesión Ingeniero Civil, Avenida Laguna Grande 625, casa 21 San Pedro de la Paz, en adelante "el Consultor", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al consultor, la contratación del cálculo estructural e Ingeniería de Especialidades del proyecto "Construcción Estructura Techada para Feria Libre Comuna de Laja":

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas, términos de referencias, planta de arquitectura, anexos, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada y aclaraciones que forman parte de la Licitación publicada en el Portal mercadopublico.cl y cuya ID corresponde al Nº 3735-18-LE10, y que son conocidas por ambas partes.

TERCERO: El Consultor deberá entregar a más tardar al momento de suscribir el contrato, para caucionar el fiel cumplimiento de éste una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista la que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable a nombre de la I. Municipalidad de Laja, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato que tendrá una vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta 90 días después de finalizado el plazo ofrecido por el Consultor, la que será devuelta una vez aprobado el proyecto de especialidades.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de estos trabajos por un monto de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) exento de impuesto. Y se obliga a la cancelación en dos estados según se detalla a continuación.

- **1º ESTADO DE PAGO:** Corresponde al 40% del monto total contratado, y se cursará solo si el consultor tiene resuelto el **ANTEPROYECTO DE INGENIERÍA Y DE TODAS LAS ESPECIALIDADES**. Se establece también como requisito para este pago, que el consultor haya realizado las reuniones de coordinación con la contraparte técnica.
 - Según lo citado en los términos de referencia.
- **2º ESTADO DE PAGO:** Corresponde al 60% del monto total contratado, y se cursará con la entrega del **PROYECTO COMPLETO** (Ingeniería, especialidades y cálculo estructural) sin observaciones, **INSTALACIONES APROBADAS POR LOS SERVICIOS RESPECTIVOS** cuando corresponda y se encuentre visado por la ITE.
 - Según lo citado en los términos de referencia.

Los antecedentes requeridos para dar curso a cada Estado de Pago deberán ser ingresados a la Municipalidad de LAJA en oficina de Partes.

QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 45 días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato.

SEXTO: Será obligación del consultor dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales, laborales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho a indemnización alguna en los siguientes casos:

- a. Si el Consultor fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el Consultor fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Consultor no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Consultor no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Consultor no acatara órdenes e Instrucciones que le dé la Inspección Técnica del Estudio.
- f. Si el estudio se paraliza sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.

1. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Consultor resuelve liquidar el contrato. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir el estudio inconcluso.
4. Una vez hecha la Recepción del estudio inconcluso mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

N O V E N O: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio en la Comuna de Laja.

D E C I M O: La Inspección Técnica del estudio I.T.E. será la SECPLAN.

D E C I M O P R I M E R O: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Comuna.

D E C I M O S E G U N D O: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del consultor, uno en poder de la notaria y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del consultor.


CRISTIAN M. OLIVARES OSSES
RUT: 12.563.645-4
INGENIERO CIVIL


ALCALDE
VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI: Don **CRISTIAN MAURICIO OLIVARES OSSES**, cédula y rut N°12.563.645-4, como contratista, y don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- LAJA, 06 de Septiembre de 2010.-

